



Universidad Nacional de Córdoba
2020 - Año del General Manuel Belgrano

Resolución Decanal

Número:

Referencia: Presti Danisi, María Elena (legajo 31170) – Licencia sin goce de haberes

VISTO: El EX-2020-00313913-UNC-ME#FD referido a la solicitud de la Prof. María Elena Presti Danisi (legajo 31170) a fin de que se le conceda licencia sin goce de haberes, por razones particulares, en un cargo docente que desempeña en la asignatura Derecho Privado II, por el período que va desde el día 01 de febrero de 2021 hasta el 31 de julio de 2021;

Y CONSIDERANDO:

Los fundamentos explicitados por la solicitante y demás constancias de autos.

Lo dispuesto por Art.49 Ap. II inc. b) del Convenio Colectivo de Trabajo para Docentes Universitarios homologado por Decreto PEN N° 1246/15;

Que la Profesora María Elena Presti Danisi registra en esta Unidad Académica un cargo de Profesor Adjunto con dedicación simple (C.111) en la asignatura Derecho Privado II, con carácter interino, conforme Resolución Decanal N° 262/2020; con una antigüedad total reconocida de 30 (treinta) años y 09 (nueve) meses.

Que en Orden 5 obra nota del Sr. Profesor Titular de Cátedra, Dr. Camilo Tale, donde toma conocimiento de lo solicitado por la Prof. Presti Danisi al tiempo que solicita designación de suplente (lo cual tramita por expediente separado).

Las disposiciones de la Resolución HCD N° 313/06;

Por ello, y *ad referendum* del H. Consejo Directivo

EL DECANO DE LA FACULTAD DE DERECHO

RESUELVE

Artículo 1: Conceder a la Prof. **María Elena Presti Danisi** (Legajo 51839) licencia sin goce de

haberes por razones particulares, por el período que va desde el día 01 de febrero de 2021 hasta el 31 de julio de 2021; en un cargo docente interino de Profesor Adjunto con dedicación simple (C.111) en la asignatura Derecho Privado II, con cargo a disposiciones del Art. 49 Ap. II inc. b) del Convenio Colectivo de Trabajo para Docentes Universitarios.

Artículo 2: El personal mencionado precedentemente deberá concurrir a la Caja Complementaria de Jubilaciones y Pensiones del Personal de la Universidad Nacional de Córdoba, con copia de la presente en el término de 10 (diez) días a los efectos del trámite pertinente, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 56° de la Ord. HCS N° 12/85 (t.o.1990);

Artículo 3: Protocolícese, hágase saber, gírese copia a Dirección de Personal, Área Económica Financiera, Secretaría Académica, Departamento de Derecho Civil, y elévese al H. Consejo Directivo de la Facultad. Oportunamente, archívese.